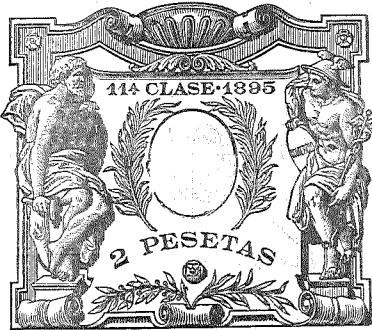


concejales y cinco



## Sesión extraordinaria celebrada en 28 de Mayo de 1895.

Señores

Núñez Piñero, Presidente.  
Atres Lomizo.  
García López.  
Dugallo Garamillo.  
Germade Alonso.  
Crespo Tomé.  
Añor y López.  
Castro Félix.  
López Rodríguez.  
Larco Jareño.

En la Ciudad de Belén a veintiocho días del mes de Mayo año de mil ochocientos noventa y cinco.

Se reunió su Ayuntamiento en la sala capitular de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Núñez Piñero, en virtud de convocatoria expedida en el día de hoy, con asistencia de los Señores Concejales del mismo que al margen se designan un objeto de celebrar sesión extraordinaria; y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

El Señor Presidente manifestó a la Corporación, que según se hacia constar en la convocatoria, esta sesión tenía por objeto dar cuenta de una providencia dictada en el día veinticinco del corriente ordenando la suspensión de la obra que se estaba llevando a cabo en la casa número once de las calles de la Huatarrasca, de la propiedad de don Antonio Sesane Rovira, que dicha providencia la motivara el haber llegado a su noticia que en dicha casa se construía una galería sin haber solicitado su propietario ni el encargado de la obra la correspondiente autorización ó licencia del Ayuntamiento que para ello se requiere, y además, por que según le habían informado algunos de los Señores Concejales que pertenecían a la Comisión de vía y obras, se construía dicha galería dandole un vuelo de Setenta y ocho centímetros, cuyas dimensiones no se permiten ni permitieron en ningún tiempo en

ninguna calle de la población.

El Señor Ares Lorenzo dijo: Que habiendo llegado á su noticia que en la casa número once de la calle de la Ruta de Vriesa se estaba construyendo una galería, como Presidente de la Comisión de obras del seno de la Corporación y en cumplimiento de los deberes que el cargo le exigía, puso el hecho en conocimiento del Señor Alcalde para que adoptara las determinaciones procedentes; que posteriormente se constituyó en dicha casa acompañado de sus compañeros de Comisión y efectivamente vió que no solo se estaba construyendo la galería de referencia sin la correspondiente licencia, sino que habiendo sido medido se observó que se le daba un vuelo de setenta y ocho centímetros, y que aun cuando su deseó, lo mismo que el de sus dignísimos compañeros de Comisión, era el dar toda clase de facilidades á los que emprenderan la construcción ó reparación de edificios, puesto que no solo de esta suerte se contribuye al mejoramiento de la población sino que también á aliviar la triste situación de la clase obrera tan necesitada de la protección pública, entendía que no podía consentirse que por nada ni por nadie se dejaren de cumplir las disposiciones legales en la materia haciendo cosa uno lo que se le antojase.

En vista de las anteriores manifestaciones y después de una amplia y detenida discusión en la que tomaron parte todos los Señores Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ**:

Primero: Aprobar la providencia dictada por el Señor Presidente en orden á la construcción de la galería de la casa número once de la calle de la Ruta de Vriesa; y

Segundo: Que tan luego el Señor don Antonio Sesane Rocha solicite en forma la oportuna licencia para construir la galería en la casa referida, se le otorgue, con la condición precisa de que la citada Galería no ha de salir del paramento de la fachada mas de setenta y tres centímetros que es el acordado por el Ayuntamiento para la construcción de galerías en las calles de Primero y Segundo orden.

*Y no comprendiendo ningún otro.*

concurra y Seij

asunto la convocatoria para la sesión extraordinaria de este dia, el Señor Presidente dio por terminada la sesión á las nueve y media de su noche, en prueba de lo cual se levantó la presente Acta que firman I. S. S. de que yo Secretario certifico =

Attesto



José Pérez López

Franco

Juan López

Antonio Bugallo

José López

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no fuvo celebrando la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse

reunido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste atiendo la presente visita por el Señor Alcalde en Betanzos á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco =

yo lo firmo  
El Alcalde.  
Maria Lopez

## Sesion supletoria celebrada en 5. de Junio de 1895.

Señores

Núñez Giroto, Presidente.

Atres Lorenzo.

Bugallo Caramelo.

Bresho Tomé.

Sopen y Lopez.

Gastros Félix.

Sareo Janeiro.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

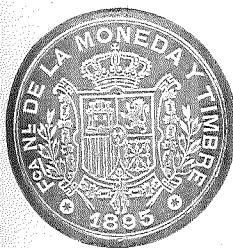
Con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar el tres del corriente por no haber concursado á ella número legal de Señores Concejales

para tomar acuerdo, se constituyeron en

dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Núñez Giroto en virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma prescripta por la vigente ley municipal, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, no habiéndolo hecho por estar enfermos los que también son Señores Cortinas Vidal, Tenedo Lopez, Lopez Rodriques y Teijeiro Min, y por hallarse ausentes los Señores Corral Solpe, Germade Monro, Lissarrague Moleraun y Maristany Leira; y acordaron lo siguiente.

Scida el acta de veintinueve de Mayo último, así como la extraordinaria del siguiente dia veintisiete, fueron aprobadas y ratificado el acuerdo

recauda y tiene



que esta contiene.

~~Se dio cuenta de un informe de la Comisión permanente de vía y obras del seno de la Corporación, emitido en virtud de una instancia de don Manuel Turrao Sayos, de esta Ciudad, su fecha trece de Mayo último en suplica se que se le otorgue licencia para construir en una huerta de su propiedad, a la distancia de seis metros de la carretera que de este pueblo va a la Villa, en el camino de la estación, una casa de planta baja con tres lucos al frente y una guardilla en el fiso o desbar según demuestra el croquis que acompaña a dicha instancia, en cuyo informe propone la referida Comisión que el Ayuntamiento pude otorgar al peticionario la licencia que solicita siempre que, además de las condiciones impuestas por el Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas cumpla las siguientes:~~

~~Primera: Que los tableros y puertas abrirán hacia el interior de la finca que se trata de construir - Segunda: Que ha de recoger las aguas del tejado sus caños de zinc o de hoja de lata; Tercera: Que ha de pagar el arbitrio municipal de diez pesetas establecido sobre construcciones y reintegrará en papel de pagar al Estado la licencia;~~

~~La Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar el repetido informe de la Comisión de vía y obras, y en consecuencia autorizará al Señor Manuel Turrao Sayos para que pueda construir la casa que pretende con estricta sujeción al croquis por el mismo preservarse y a las condiciones que la citada Comisión impone.~~

~~Diose cuenta del acta de subasta verificada en el dia de ayer para el arriendo a venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumo de este término municipal durante los tres próximos años económicos que empiezan a correr y contarse en primero del entrante mes de Julio y terminan en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, así como los arbitrios locales ordinarios y extraordinarios del mismo por igual tiempo; de cuya acta resulta haberse adjudicado provisoriamente el remate a favor de don Tomás da Torre Reigas y don Manuel Gourcada Porto bajo el tipo de ochenta y una mil trescientas veinti-~~

cinco pesetas;

Y la Corporación por unanimidad acordó quedar ante-  
rada, y que a los efectos del vigente Reglamento para la administración y  
cobranza del impuesto de consumo se remita el expediente original al Se-  
ñor Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación  
definitiva.

Diese igualmente cuenta de la siguiente moción =

"D.M. D. A.: Los que suscriben individuos de la Comisión de Bene-  
ficencia, a la Ilustre Corporación con el respeto debido dicen: Que entre los  
deberes que la ley impone a los Ayuntamientos, no hay ninguno cuyo  
cumplimiento sea tan arato como los relativos a la Beneficencia. Nada  
indudablemente tan hermoso como mitigar los dolores del que sufre, aliviar  
las apremiantes y angustiosas necesidades del indigente y hacer los esfuerzos  
fusibles para arrancar de las garras de la muerte al que es víctima mas que  
de su enfermedad, de su miseria. Pero a pesar de ser tan sublime la misión  
de los Ayuntamientos en todo lo que a la Beneficencia se refiere hay que  
reconocer, aunque esto nos cueste sombra, que se cumple mal y con lataza.  
Que ésto está en la conciencia de todos, lo revelan los diversos proyectos y ges-  
tiones que se rieren practicando desde hace algunos meses por el Dignísimo  
Alcalde e Ilustre Corporación municipal, a quien tienen el honor de  
dirigirse los que suscriben. La última visita hecha al Hospital de San  
Antonio de Pavia con motivo de reformas proyectadas de acuerdo con el virtuoso  
y ejclarecido Prelado que, para bien de todos gobierna la Metrópoli, ha  
producido en el ánimo de los propONENTES tan dolorosa impresión, que desde  
entonces no se han dado punto de reposo para ver de remediar tan fondo y  
arraigado mal. No es el Hospital de San Antonio de Pavia un edificio des-  
tinado a la curación de enfermos. Es un bauto almacén de comerciante en que  
todo lo ocupan las mercancías. ¿ Cómo es posible que estén bien atendidos  
los enfermos si los encargados de cuidarlos tienen por principal ocupación  
el ejercicio de tan complicada industria dentro del mismo establecimiento? <sup>2</sup>  
Para ver de mitigar estos abusos, los propONENTES han estudiado el contrato  
celebrado con el último arrendatario y han observado lo siguiente: Primero:  
que al contratista se le ha admitido fianza personal contra lo expresamente  
prescrito en los dos últimos párrafos del artículo doce del Real decreto de qua-  
tro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres = Segundo: Que la subasta  
no se ha celebrado con las formalidades que prefiere el mismo Real De-

creto = **Tercero:** Que algunos de los que se llaman herederos del último arrendatario han nombrado una especie de mandatarios por medio de manifestación apud-  
ulta contra lo terminantemente dispuesto en los artículos veinticinco y veintiseis  
del repetido Real decreto y mil doscientos ochenta números quince y seis del  
**Código Civil.** **Cuarto:** Que se han infringido, entre otras, muchas condiciones  
del pliego que sirvió de base al contrato, la duocésima, que dice "que el arrendatario  
no podrá dedicar habitación ni dependencia alguna del edificio á fines extraños  
al establecimiento benéfico" = En su virtud, considerando, que según el artículo veinte-  
nueve del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres "la  
Corporación contratante puede rescindir el contrato en cualquier tiempo de la dura-  
ción del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación." =  
Considerando, que el artículo treinta y uno del mismo Real decreto dice **Que en**  
todos los casos en que la Corporación contratante acuerde la rescisión, corres-  
pondrá á la misma declarar si ha de quedar en suspenso el contrato = **Sos que**  
suscriben **proponen;** **Primero:** Que la Corporación acuerde la rescisión  
del contrato fundada no solo en las faltas del rematante y titulares here-  
deros del mismo y en los defectos de origen ya indicados, sino también en la  
conveniencia de la Corporación para tener que hacer allí obras de importan-  
cia con fondos que desinteresadamente se han ofrecido por personas caritati-  
vas, scum consta = **Segundo:** Que al finalizar el acuerdo en concuer-  
danza de los titulares herederos del último contratista y en el de la persona  
que figura como mandatario, se les haga saber que dentro del término de  
quince días forme inventario y haga entrega de todo quedando deven-  
tadas en suspenso el contrato; transcurrido dicho término no se les abonará  
cantidad alguna que suplan para atenciones de los enfermos = **Tercero:**  
Que se les haga saber **asimismo** que para poder continuar las diligen-  
cias sucesivas acrediten sin demora ser herederos del último contratista  
presentando testamento auténtico, certificación del Registro de últimas ro-  
luradas y carta de pago de derechos á la Hacienda = **Cuarto:** Que  
se les haga saber de igual modo que en el término de veinticuatro horas  
sacuen todos los muebles y demás mercancías que tienen en las salas de  
operaciones, de convalecientes de clementes, habitación primera del corral  
de la cochera entrando y almacenes de la planta baja, con apercibimiento  
expreso de que en otro caso se sacarán á su vista y se ubicarán en la vía  
pública = **Quinto:** Que se averigüe si los herederos del contratista

30

fagan la contribución de Subsidio por la industria de venta de muebles, que ejercen en grande escala = Q'a Ilustre Corporación no obstante, en su superior criterio fórrá Acordarlo Así, ó como considere mas acertado = Petaros tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco = Antonio Bugallo = Tomás Sareo =

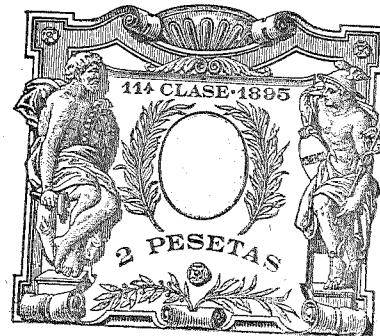
Y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar la moción que se acababa de leer de la Comisión de Beneficencia; y en consecuencia que se ejecuta, toda vez se declare rescindido el contrato otorgado con don Juan Lago Amor sobre estancias de enfermos pobres y presos también pobres en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, por las causas que dicha moción refiere, todo cuanto en la misma se propone, á cuyo fin se notifique en forma a los titulares herederos del don Juan Lago Ihor y á don José Porto García su representante en el contrato, entregandoles copia literal de dicha moción para su conocimiento y pronta ejecución.

Tambien se dió cuenta de la vendida por don Joaquín Martí Roca, director de la escuela ó academia municipal de música, importante treinta y ocho pesetas á que ascienden cinco manos de papel de música y suscripción á la misma por un año, compuesta de un tomo, un tambor, ótriles y bancos, y adquisición de tinta, una caja de plumas, un vaso para el agua y escobas para la limpieza;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión respectiva de su seno fuere á continuación de la referida cuenta por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libranzamiento con cargo al capítulo cuarto, Artículo Septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio:

Tambien se dió cuenta de dos cartas de pago expedidas en el Día de hoy por el depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña, señaladas con los números trescientos setenta y dos y trescientos setenta y tres de orden, y diez y trescientas treinta y cuatro del concejo respectivamente, que acreditan el ingreso hecho en la Depositaría de dichos fondos de la cantidad de tres mil quinientos diez pesetas en la forma siguiente: mil cuatrocientas una pesetas noventa y cinco centimos como importe del aviso trimestral del último de los cinco plazos de moratoria concedidos por la Excmá. Diputación provincial para saldar los descubiertos que con la misma tiene este Municipio de ejercicio cerrado, y otros.

Cuentas y recaudación



mil ciento ochenta pesetas cinco centimos, por resto al completo de la cuota de gastos provinciales que en el corriente año económico ha correspondido satisfacer á este distrito;

Y la Corporación enterada **acordó** por unanimidad aprobar los referidos pagos y que se proceda á su formalización, expediendo el efecto por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este municipio don Vicente Púa Bermúdez, que fué el que los verificó, el concurrido libramiento con cargo al capítulo numero, artículos sexto y trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicios

Lo propio se dio cuenta de una instancia suscrita en dos del corriente por Manuel Díaz Fernández, de esta vecindad, pretendiendo se le nombre sepulturero del cementerio de esta ciudad, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que el Manuel Díaz Fernández reúne las circunstancias que el Reglamento ejige y demás condiciones aprobadas por la misma en sesión celebrada en veinticinco de Mayo último, por unanimidad **acordó** nombrarle sepulturero del cementerio general de esta ciudad, a quien se le otorga el correspondiente título y credencial para que lo pueva hacer constar.

Asimismo se dio cuenta de hallarse terminado el repartimiento individual de la contribución territorial por los concejos de rustica, urbana y pecuaria de ese término municipal formado para el entrante año económico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis;

Y la Corporación en su vista, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que se exponga al público por el término de ocho días anunciándolo en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se interpongan por los contribuyentes las reclamaciones de agravios que conceptuaron procedentes, las cuales si las hubieren se tramitaren en la forma prevenida, remitiéndose seguidamente á la Administración de Hacienda de la provincia de la Coruña el repartimiento de que quava-

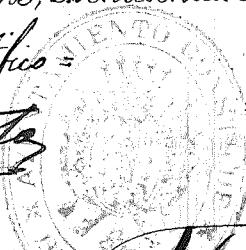
hecho mérito, su copia y demás documentos para su superior aprobación.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el mes de Mayo último formado por el infrascrito Secretario; la Corporación por unanimidad Acordó aprobarlos y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Se dio cuenta y la Corporación Acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes, importante cuarenta y cinco mil seiscientas sesenta y nueve pesos ochenta y un centimos.

Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente dio por terminada la sesión a las nueve y media de la noche, estudiándose la presente acta que forman S. S. S. de que yo Secretario certifico

Atentamente



Franco Grueso

José Tomás Láinez

José Pérez López

Antonio Bugallo

José López

Moderato Barrios

# Sesión ordinaria celebrada en 30. de Junio de 1895.

Señores

Núñez Pirot, Presidente.  
Crespo Lorenzo.  
Corral Solpe.  
Gernade Monso.  
Burgallo Caramelo.  
Genedo López.  
Castro Félix.  
Crespo Romeo  
López y López.  
López Rodríguez.  
Lares Ganeiro.  
Mariastany Feira

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, y á la hora señalada se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presencia del Señor Alcalde don Antonio Núñez Pirot, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, no habiendo hecho los Señores Costiñas Pidal, Ceijeiro Vázquez y Sarraguez Moleraun por estar enfermos, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Cierra cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de la relación del Señor Delegado de Hacienda de la provincia de la Coruña, de fecha primero del actual inserta en el Boletín Oficial del dia seis, número doscientas setenta y ocho, de las Corporaciones que, no habiendo conformado con el resultado de las liquidaciones formadas por la Intervención de Hacienda en cumplimiento del Artículo tercero de la Instrucción de diez y seis de Abril último, han reclamado en forma ante dicha Delegación, entre las que figura este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de otra circular del Señor Administrador de Hacienda de la provincia de la Coruña inserta en el Boletín Oficial de la misma numero doscientos ochenta, correspondiente al dia veinte del actual en la que se señala el repartimiento formado por dicha Administración de las cantidades que por cargo para el Tesoro y contribución territorial por el concepto de urbana ha correspondido satisfacer a cada distrito de la provincia en el entrante Año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, según la Real Orden de cinco del corriente y

circular del siete;

Y la Corporación enterada, por unanimidad Acordó se guarde y cumpla lo dispuesto en dicha circular, y en consecuencia que se convoque á la Junta fiscal de este distrito procediendo inmediatamente y sin levantar mano á la formación del repartimiento individual entre todos los contribuyentes del mismo por el concepto de riqueza urbana para el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis.

Dado cuenta del acta de Subasta verificada el dia siete del corriente para el remate del alumbrado de las calles y plazas de esta Ciudad, el de la casa Consistorial y sus oficinas y el de la escuela o academia municipal de música, y resultando de la misma que no obstante los anuncios fijados al efecto en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, de la inversión de otro en el Boletín Oficial de la provincia y de haber transcurrido con exceso la hora señalada, no se presentó ningún licitador;

La Corporación por unanimidad Acordó que por el Señor Alcalde Presidente se anuncie una segunda Subasta bajo el mismo tipo y condiciones fijadas para la primera.

Tambien se dio cuenta de una comunicación del Señor Curas de la parroquia de Santiago de esta Ciudad, fecha de hoy, por la que invita á la Corporación Municipal para asistir á la procesión del Santísimo Corpus Christi que ha de salir de la Iglesia de dicha parroquia á las seis en punto de la tarde del dia trece del corriente;

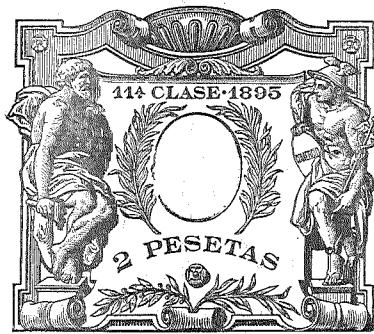
Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad Acordó asistir en pleno á la referida procesión.

Lo propio se dio cuenta de haberse recibido aprobado por el Señor Gobernador Civil de esta provincia en cinco del corriente el proyecto de Ordenanzas Municipales de este distrito;

Y la Corporación por unanimidad Acordó que se pongan en vigor desde esta fecha y que tan pronto se reciba aprobado el presupuesto municipal para el entrante año económico se impriman con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo correspondiente.

Finalmente se dio cuenta de una carta de pago señalada con el número de orden doscientos sesenta y siete y diecientos cuarenta y tres del concepto, expedida en treinta de Marzo último por la Declaratoria de

Setenta y uno



Saldos del presupuesto de la provincia de la Coruña, remitida por el administrador que fue de ese Ayuntamiento don José A. Caamaño, la cual acredita el ingreso de ochocientas setenta y nueve pesetas, doce centimos hecho fuor este Municipio en la referida Depositaría por cuenta del tercer trimestre de la cuenta de gastos provinciales del corriente año económico;

Y la Corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ aprobar dicho pago y que se proceda á formalizarlo, apudiéndose al efecto fuor el Señor Alcalde á favor del Depósito de fondos de esta municipalidad don Vicente Pita Bermúdez, que fué el que lo verificó, el oportuno libramiento con cargo al capítulo numero, artículo tres del presupuesto de gastos en ejercicio.

Asimismo se dio cuenta de otra de dos de Abril ultimo que suscribe por ausencia del referido ex-Administrador don José A. Caamaño, su dependiente y encargado don Leonardo Villanueva, de la cual resulta que, los intereses devengados durante el segundo trimestre del actual año económico por las inscripciones nominativas e intransferibles de la renta del cuatro fuor cien emitidas á favor de ese Ayuntamiento y de los establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública que representan en equivalencia de los bienes que se le enajenaron en virtud de las leyes de devamortización y cuyos intereses percibió del Tesoro d'indicado Señor Caamaño ascienden á la Suma de novecientas veintidós pesetas noventa y uno centimos, de las cuales corresponden á las inscripciones de Profios y de Particulares y Cteciudadades ciento-seis y cinco pesetas noventa y ocho centimos; á las de Beneficencia seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos; y setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos á las de Instrucción pública, y que los gastos ocasionados con motivo del abro de los mismos importaron cuarenta y tres pesetas ochenta y tres centimos en esta forma: por el impuesto de uno por cien de pagos para el Tesoro nueve pesetas veintidós centimos; por comision, liquidacion y abro veintiocho pesetas treinta centimos; y por limosnas muertes seis pesetas treinta centimos, quedando fuor tanto á favor de este Municipio la cantidad liquidada de ochocientas setenta y nueve pesetas doce centimos, misma que se ingresó en la Depositaría de fondos del presupuesto de gastos en ejercicio.

puesto de la provincia de la Coruña;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicha cuenta y que se proceda a formalizar el ingreso de la suma de los novecientos veintidós pesetas noventa y cinco centimos por medio de los oportunos cargos en aplicación a los respectivos capítulos del presupuesto municipal vigente, así como el pago de las cuarenta y tres pesetas ochenta y tres centimos que importaron los gastos, expediente a favor del Señor Caamaño el concierto libraniendo con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto de gastos del referido ejercicio.

No menos se dio cuenta de una carta dirigida con fecha seis del corriente al Señor Alcalde por la Agencia de negocios que representa a este Ayuntamiento en la Coruña "Saureano Martínez y hermano" participando que, los intereses que percibió del Tesoro y devengó en el tercer trimestre del actual ejercicio económico la Caja de Particulares y Colaboridades emitida a favor de este Municipio en equivalencia de bienes que se le enajenaron por el Estado, importaron ciento veinte pesetas setenta centimos y noventa diez y ocho pesetas noventa y cuatro centimos como digeron en su carta de diez y seis de Abril de que se dio cuenta al Ayuntamiento en sesión de víspera del propio mes, motivo por el cual abonaban a este en la cuenta con ellos la diferencia de dichas sumas consistente en una peseta veinte centimos;

Y la Corporación enterada **ACORDÓ** que se tenga presente dicha diferencia cuando se estiendan los oportunos cargos para formalizar el ingreso del indicado trimestre de intereses en la caja de fondos municipales.

Tambien se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha de hoy, que el infrascrito Secretario leyó íntegramente en elevada voz de orden del Señor Alcalde Presidente, por la cual y en virtud del resultado que ofrecen las liquidaciones generales del presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio correspondiente al ejercicio económico último, de las cuales resulta que quedaron sin solventar obligaciones de dicho presupuesto por valor de treinta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas ocho centimos, adverte a esta Corporación de la necesidad que tiene de poner término a tal estado de cosas, y le recomienda dedique todos sus esfuerzos e interés a regularizar la situación financiera del distrito, procurando al calcular los ingresos para el presupuesto ordinario próximo subordinarlos al resultado de los obtenidos por cada concepto en el citado Censo económico.

Sesenta y dos

próximo pasado de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, a fin de evitar con ello que el mal adquiera mayores proporciones y relevar así al Gobierno de provincia de hacer uso de lo que previene la disposición tercera de la Real Orden circular de catorce de febrero de mil ochocientos noventa. Contiene también dicha comunicación los particulares que copiados á la letra dicen así:—  
"El presupuesto adicional formado para mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco, no ofrece objeción alguna; pero observándose la falta de las cifras del presupuesto especial carcelario que forma parte integrante del municipal, máxime atendida la refundición de cajas preventiva en la instrucción de primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis procede incluirlos desde luego en la forma siguiente =

Sesetas.

Sección de gastos: Capítulo sexto, artículo segundo: Por importe de los ingresos del presupuesto especial adicional de la cárcel del partido. 2.580.10

Sección de gastos: Capítulo séptimo, artículo segundo: Importe de los gastos del presupuesto adicional mencionado ..... 227.53

Con las expuestas alteraciones he resuelto sancionar el presupuesto de referencia, fijando el total de los ingresos del mismo en cuarenta mil sesenta y una pesetas diez y ocho centimos y el de gastos en treinta y cinco mil novecientas ocho pesetas sesenta y un centimos

Refundiadas estas cifras con las del ordinario para el efecto de la contabilidad municipal se obtiene el resultado general siguiente:

Sesetas

Ingresos	Ordinario .....	108.465.06	148.526.24
	Adicional .....	40.061.18	
Gastos	Ordinario .....	108.465.06	144.343.67
	Adicional .....	35.908.61	
<u>Sobrante</u>			4152.57

que corresponde á fondos carcelarios.

El resultado expuesto se descompone por capítulos en la forma que demuestra el adjunto estado."

Y la Corporación enterada teniendo en cuenta que el sobrante que debe resultar en el presupuesto refundido de este municipio corresponde-

3

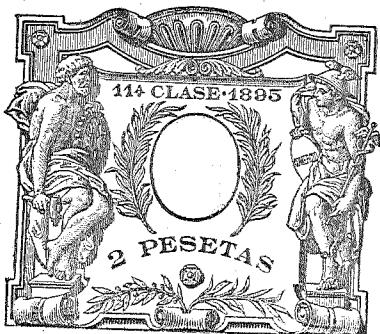
ente al repetido ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro es únicamente de tres mil seiscientas setenta y nueve pesetas treinta y un centimos, correspondiente toda esta suma al especial de la carcel del partido, y los de cuatro mil cien cincuenta y dos pesetas cincuenta y siete centimos como equivocadamente se consigna en la comunicación extractada, cuyo error obedeció á no haberse tenido presente que el Gobierno de provincia la baja de cuatrocientas ochenta y tres pesetas veintiseis centimos acordada por el mismo al aprobar el Adicional de la ciuda carcel, por unanimidad **acordó** que el Señor Alcalde haga presente al Señor Gobernador por medios de atento oficio el indicado error á fin de que se digne rectificarlo, á cuyo efecto se le derivaba el estado resumen del presupuesto refundido de que la comunicación del mismo hace mérito, y respecto de los demás particularcs que ésta contiene. Asimismo acordó quedar enterada y que la Comisión permanente de presupuestos de su seno estudié y prolonga lo mas conveniente para banear la Hacienda municipal.

Diese cuenta de una comunicación del contratista de las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas á las fuentes de la plaza de la villa y de San Francisco, en la que expone, que habiendo terminado las referidas obras se encaba en el caso de recibirlas definitivamente conforme á lo ordenado en el pliego de condiciones por que se rigió la subasta, así como que se ponga en conocimiento de la Diputación provincial para que señale el día en que debe tener lugar su recepción con asistencia de los Señores Diputados que tenga á bien designar;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que á la recepción definitiva de las mencionadas obras asista con el Señor Alcalde Presidente á nombre de este Ayuntamiento una comisión compuesta de los Señores Concejales Don Francisco Crespo Tomé y don José López Rodríguez, y que se oficie lo conveniente al Señor Presidente de la Diputación provincial para que señale el día en que ha de tener lugar la recepción definitiva de las mencionadas obras y los Señores Diputados que han de asistir á dicho acto.

Igualmente se dio cuenta de la siguiente Moción =  
"M. Y. A. El que suscribe atentamente expone: Que toda vez la

Serieva y tres



Hilusto Corporación ha acordado con muy buen aserto, rescindir el contrato celebrado con los actuales arrendatarios del Hospital de San Antonio de Padua, está en el caso de proveer sin demora a las Ofrendantes necesidades de los que faltan de toda protección y recursos se ven en la tan imperiosa como sensible necesidad de implorar de la caridad oficial los medios de poder recobrar su salud quebrantada, muchas veces en servicio de la Patria, y casi siempre en trabajos rudos y escasos a que se ve compelido el hombre honrado, en su constante lucha por la existencia.

Y no basta solo proporcionarles alimentos y medicinas. Es además necesario Atender, al de espíritu atribulado con caríños consuelos, al fervoroso creyente con los Auxilios de nuestra sacrosanta Religión, y al que ha tenido la desgracia de perder la fe con sabios consejos y avos ejemplares que, sin molestarle, le hagan comprender las inefables dulzuras y salvable bálsamo que la Religión encierra.

Afortunadamente para realizar tan bello ideal contamos con la fervorosa protección de nuestro muy Amado y esclarecido Prelado que, desde hace tiempo llevado de los generosos impulsos de su magnánimo corazón, y sin más móvil que el de la caridad, viene ofreciéndonos decidido apoyo que debemos aojer gustos y agravios.

En esta persuasión, el que suscribe propone a la Ilustre Corporación se haga acuerdo:

**Primera:** Que se hagan sin demora, bajo la dirección de las Siervas de María, las obras necesarias para habilitar la Capilla, las habitaciones de las Siervas, la sala de enfermos y todo lo demás que fuera útil y posible para donde alcancen los diez mil pesos del donativo ofrecido por Doña Carmen Pita, dejando reservadas dos mil quinientas pesetas de dicha cantidad para gastos imprevistos de las obras.

**Segunda:** Que en la planta baja se habilite por cuenta de los mismos fondos y bajo la misma dirección, una escuela de párvulos de cuatro a seis años.

**Tercera:** Que se cumplan en cuanto sea posible las cláusulas de la

Fundación del Hospital a cuyo efecto será atribución exclusiva del Señor Arzobispo nombrar el Capellan, que desinteresadamente ha ofrecido pagar, y regular los derechos de este en todo lo relativo a la parte espiritual.

Cuarta: Que el Capellan, además de los deberes que le impone el Señor Arzobispo, aplicará doce milas al Año, según la intención de los fundadores del Hospital, a razón de dos pesetas una.

Quinta: Que el Ayuntamiento entregue por mensualidades al Capellan todos los fondos que se dediquen a las Atenciones del Hospital, ya sea procedentes de los títulos de la Junta, ya de lo presupuestado por la provincia y el Municipio, cuyos fondos administrará dicho Capellan, así como la Subvención del Indulto cuadragésimal, y los legados y limosnas que no fueren dadas exclusivamente para las Siervas de María, y si tuviere alguna dificultad para el cobro de intereses y demás ingresos y subvenciones, recurriría al Prelado o al Ayuntamiento según los caños.

Sexta: Que las Siervas desempeñen la Mayordomía, dando cuenta mensual al Capellan Administrador, el cual al fin de cada Año las rendirá a su vez justificadas, tanto al Prelado como al Ayuntamiento, para su Aprobación.

Septima: Que las Siervas además de prestar sus servicios en el Hospital, y sin perjuicio de que puedan practicar con los vecinos enfermos las obras de caridad propias de su Instituto, podrán también tener escuela de pibullos según queda indicado, por la retribución que se convenga con los padres de los que no estén justificados como pobres.

Octava: Que el Capellan por cuenta de los fondos de que quede hecho mérito en el número Quinto que se le han de entregar mensualmente, pueda adquirir los Alimentos, ropa y medicinas para los enfermos, pagará un enfermero que sirva de portero, y una domanovera, que serán nombrados y separados libremente por las Siervas.

Novena: Que el Ayuntamiento imponga a los Medicos y Cirujanos y al practicante del mismo la obligación de prestar en el Hospital los servicios propios de su profesión.

Décima: Que por cuenta de los mismos fondos se dé a las Siervas de María alguna gratificación por sus servicios, así como para Alimentos, ropa, viajes y otros gastos indispensables, de lo que quede sobrante después de cubiertas las Atenciones de Asistencia a los enfermos, a las más atenciones se dedicarán cuando menos tres mil cuatrocientas pesetas Anuales, y si no se empleara dicha Suma, lo sobrante quedará como

*fondos y cuentas*

Fondo de reserva para las mismas Atenciones en años sucesivos.

Undécima: Que el Ayuntamiento al formar sus presupuestos tendrá en cuenta todas las obligaciones antedichas.

Duodécima: Que no se asistirán en el Hospital mas enfermos que los que padecan enfermedades agudas, y sean vecinos del término municipal de Betanzos y de la parroquia del Divino Salvador de Bergondo en el Ayuntamiento de este nombre, segun expresa la fundación, a cuyo efecto acordará su admision el Alcalde de esta Ciudad de Betanzos.

Decimotercera: Cuando el Capellan- Administrador observare que la Asistencia médica de un enfermo resulta muy costosa por necesitar medios terapéuticos extraordinarios que consuman gran parte de los fondos en perjuicio de los demás pobres enfermos, lo pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para que éste vea si hay manera de evitar tales perjuicios, ya mandando al enfermo al Hospital general, ó ya por otros medios cualesquiera.

El Ayuntamiento, no obstante, pedirá acuerdo así, ó una conciencia mas acertada.

Casa consistorial de Betanzos diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco = "Tomas Carreño"

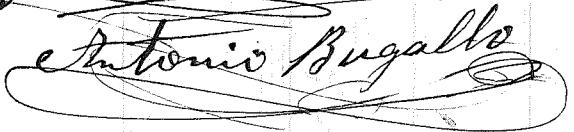
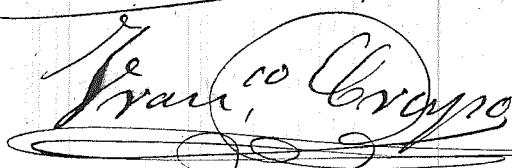
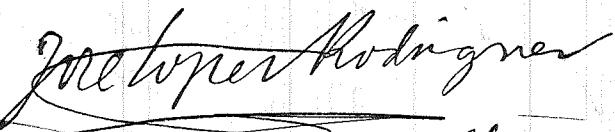
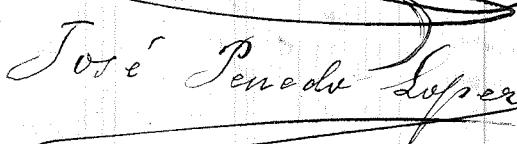
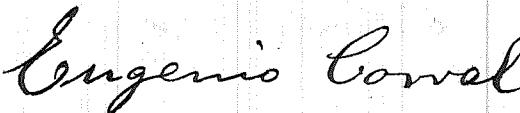
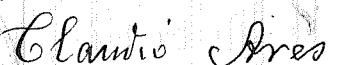
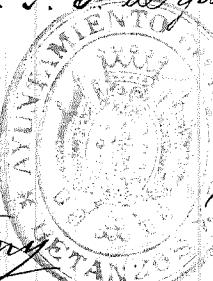
Y la Corporacion enterada de la moción de que se acaba de dar cuenta, despues de una amplia discusion, por unanimidad  
**ACORDÓ:** Primero: Que inmediatamente se saque copia de dicha moción y se remita al Excmo. y Pmo. Señor Obispado de Santiago de Compostela para su aprobacion. Segundo: Que si dicho Excmo. y Pmo. Señor Obispado se conforme con las condiciones que en la moción se establecen, remita tres ejemplares de la misma que suscribirán dicho Excmo. Señor, la Superiora de las Siervas de María y el Señor Alcalde Presidente en nombre de la Corporacion. Tercero: Que dos de estos ejemplares así autorizados se entreguen para su resguardo uno al referido Excmo. Señor Obispado de Santiago de Compostela, otro a la Superiora de las Siervas de María, y el tercero al infrascrito Secretario para su archivo en el de este Ayuntamiento. Cuarto: Que hecho todo lo anterior expresado, el Señor Alcalde Presidente de acuerdo con la Superiora de las Siervas de María forme, asociándose de inteligente si lo cree necesario, los planos, presupuestos y memoria descriptiva de las obras que a su juicio se precien llevar a cabo en el Hospital de San Antonio de Padua de

esta Ciudad, y sin mas trámites anuncie la subasta para que por cuenta del donativo especifico por Doña Carmen Rita se realicen las citadas obras.

Dado cuenta de la circular del Comisionado de ventas de Precioz Nacionales de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial número ciento trece correspondiente al dia quince de Noviembre ultimo referente al nombramiento de Pueblos agrimensores y tascadores con título para con los que designe la Hacienda practicar dichas operaciones en pueblos y derechos pertenecientes, segun las leyes de deramortización al Estado;

Y la Corporación autorizada por unanimidad ACOORDÓ nombrar a don Jesús Fernández Muñoz, Pueblo agrimenor y tascador de tierras, de su vecindad, para que en unión del que la Hacienda designe pueda practicar las operaciones que refiere dicha circular.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra, el Benito Presidente levantó la sesión extenuándose la presente acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario Certifico -

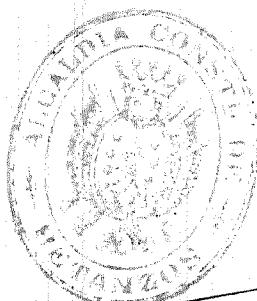


Sesenta y cinco



Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco =



yo lo Pds  
El Alcalde.

*A. M. M.*

## Sesion supletoria celebrada en 19 de Junio de 1895.

Señores

Núñez Pirotto, Presidente.  
Ares Lorenzo.  
Corral Golpe.  
Gernade Alonso.  
Fernedo Eguez.  
López y López.  
Crespo Domínguez.  
Castro Feliz.

En la ciudad de Betanzos a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de la convocatoria especial librada al objeto en el dia de ayer, se reunieron en la Sala de Sesiones de la casa Consistorial los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se designan bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Núñez Pirotto con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en diez y siete del corriente

por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fue Aprobada por unanimidad.

La corporación acordó quedar enterrada de que los Señores Cortinaz Vidal, Heijeiro Min, Bugallo Caramelo, López Rodríguez, Lizarraque Moleraun, Caro Táneiro y Maristany Serra, se han excusado de asistir a esta sesión por hallarse enfermos los tres primeros y ausentes de la población los cuatro últimos.

Se dio cuenta de la siguiente comunicación = "Administración de Hacienda de la provincia de la Coruña = Negociado Consumos Número mil sescientos uno = Nuevo expediente instruido por el Ayuntamiento para el Arriendo a venta libre de los derechos de consumo, Arbitrios municipales y derechos de matadero, durante los años económicos de mil ochocientos noventa y cinco - noventa y seis, mil ochocientos noventa y seis - noventa y siete y mil ochocientos noventa y seis - noventa y ocho, y suscrito, que formado el pliego de condiciones, presupuesto de especies y bantaz, se anunció la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día veintisiete de Mayo último, en varios pueblos limítrofes y predictos fijados en los sitios públicos de columbre en la localidad, señalándose como tipo para el rentado la cantidad de ochenta mil novecientas una pesetas ochenta centimos, distribuida en la forma siguiente: cincuenta mil novecientas setenta y seis pesetas cincuenta centimos por arajo del cereal y recargos sobre las especies de consumo; diez mil ochocientas cuarenta por arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa del impuesto; y doce mil ochenta y cinco por arbitrios sobre pueblos públicos y derechos de matadero = Resultando que el día veintiocho del actual en que tuvo lugar la subasta, se presentaron varios licitadores que han hecho proposiciones al arriendo, siendo la más ventajosa la que formuló don José Caramelo Baraf que importa la cantidad de ochenta y una mil trescientas veinticinco pesetas, en la que se le adjudicó provisionalmente el rentado, que fue cedido en el año a don Tomás da Horna Neira y don Manuel Loureiro Porto, por quienes fue aceptado = Resultando, que por la condición once, apartado cuarto se impone al Arrendatario la obligación de no percibir por el trigo y sus harinas que se introduzcan, mas que doce

y medio centímetros de pesca por cada once y medio Kilogramos; que en la tarifa primera se señalan derechos móviles por los cerdos, carneros, cabras y otros; y que en la nota puesta a continuación de la tarifa segunda (folio veinte) se dice que á los vecinos del casco y radio no se les exijirá derecho alguno por la introducción de varias especies que se citan, entre las que figuran el trigo, maíz, centeno y hortalizas = Considerando, que segun determina el Artículo ciento veinticuatro del Reglamento del impuesto, no se puse convención que los Ayuntamientos y arrendatarios establezcan reglas distintas de las que el mismo Reglamento contiene, y por consiguiente no pueden admitiese las modificaciones que quedan consignadas, sin que el Ayuntamiento obtenga previamente la Autorización á que se refiere el mismo Artículo ciento veinticuatro citado = Considerando que la subasta fue anunciada con la Anticipación debida en los Sitios públicos de la localidad y en varios pueblos limítrofes, y que la diferencia de dos días en el Plazo Oficial no es causa que por si sola motivo la nulidad de dicho Acto, puesto que en el edicto se fijo el día en que había de tener lugar, con expresión de los demás requisitos que el Reglamento determina = Considerando que ni contra el expediente, ni contra la subasta se ha presentado reclamación ni protesta alguna = Esta Administración ha acordado aprobarlo y adjudicar el remate á favor de don Tomás da Torre Neiva y don Manuel Gómez, previendo al Ayuntamiento que no pueden establecerse las modificaciones en el Acto de especies sin que se obtenga la Autorización á que se refiere el artículo ciento veinticuatro del Reglamento = Lo que con remisión del expediente citado, que deberá reintegrarse con el timbre correspondiente, y del cual debe remitirse una copia á esta Oficina, comunico á D. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y remitiéndole á quienes notificará en forma la resolución trascrita, y demás efectos = Del recibo de la presente se servirá darme aviso á vuelta de correo = Dios guarde á D. muchos Años. Coruña once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco = Alfredo Marquerie = Señor Alcalde del Ayuntamiento de Betanzos;

Si la Corporación enterada de la precedente comunicación, por unanimidad **ACORDÓ** se notifique á los arrendatarios don Tomás da Torre Neiva y don Manuel Gómez Porto la resolución de la Administración de Hacienda de la provincia, á fin de que constituyan la fiesta definitiva que con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta del Arriendo

de consumos de este término tienen el deber de prestar para responder de la adjudicación hecha a su favor por los tres órdenes económicos de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y uno. Ambos incluyendo, y que tan pronto constituyan dicha fianza se otorgue ante Notario público la correspondiente escritura de arriendo, designándose para representar al Ayuntamiento en el contrato al Señor Alcalde Presidente y al Regidor Síndico don José Sarmiento Moro.

También se dio cuenta de tres rendidas, fuesen don Manuel Villuendas Bagüe, Imprimor, vecino de esta Ciudad, importante quinientas ochenta y dos pesetas, a que ascendieron los impuestos facilitados por el mismo para la Secretaría del Ayuntamiento con motivo de la formación del Registro fiscal de fincas urbanas, de los apéndices y repartimientos de la contribución rural y urbana, y de las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales que tuvieron lugar en nuevo de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro y ante de Mayo del corriente año;

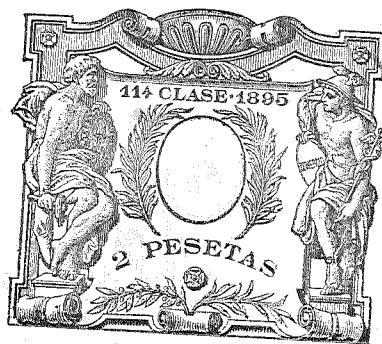
Y la Corporación enterada, visto el informe puesto a continuación de las mismas por la Comisión de Hacienda, **ACORDÓ** por unanimidad aprobarlas y que se satisfaga al ciudadano don Manuel Villuendas Bagüe la expresa suma, a cuyo fin se expidió a su favor por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y Artículos que corresponzan del presupuesto del corriente año.

No menos se dio cuenta de otra formada por don José Iglesias Mardiaz, vecino de esta Ciudad, importante ciento diez pesetas a que ascendieron los bellos de Parques, timbres móviles, papel sellado y de reintegro que facilitó para la Secretaría del Ayuntamiento, con motivo de la formación de los Apéndices y repartimientos de la riguera rural y urbana del mismo;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que su importe se satisfaga al ciudadano, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y Artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se dio cuenta de una carta de pago expedida por la Gobernación de Hacienda de la Corte en vísce del corriente, la cual dice que este Municipio ha entregado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas por el importe del cuarto trimestre del actual ejercicio económico y cargo de consumos del mismo;

Y la Corporación enterada de la citada carta de pago, fuesen unani-



Deseata y dice

midad acuerda quede archivada en la Secretaría y que de ella se acuse recibo al arrematario del impuesto de consumo.

Así bien se dio cuenta de una instancia suscrita en diez y seis del corriente por dona Josefa Codera Sanchez, don José María y dona Dolores Sago Codera, todos vecinos de esta Ciudad, en la que exponen: Que enterados del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en cinco del actual que declaró recibido el contrato del suministro a los enfermos pobres del hospital de San Antonio de Padua de esta dicha Ciudad, cuyo contrato representan como herederos del difunto contratista don Juan Sago Smur, si bien no se oponen a que el Ayuntamiento dentro del límite de sus atribuciones declare recibido dicho contrato toda vez se trate de mejorar el establecimiento, se oponen a establecer dicho local dentro del plazo que se les señaló si no se les indemniza con la cantidad de dos mil pesos que calcularían quedarles de beneficio en los dos años que faltan para terminarse aquél, por cuanto con motivo los perjuicios que se les arrogan y la revisión se hace por conveniencia propia de la Corporación contratante.

Habida discusión sobre este Asunto, usaron de la palabra los Señores Torre Lorenzo, Penedo López y Garro Xaneiro, exponiendo las razones que tuvieron por conveniente para demostrar que, si bien es necesario reconocer los perjuicios que se arrogan a los herederos del contratista don Juan Sago Smur con la revisión acordada, no es menos cierto que aquellos no pueden alcanzar nunca a la suma que se reclama de dos mil pesos, por lo que proponían que la cantidad en que debe consistir la indemnización a los citados herederos del contratista del suministro a los enfermos pobres del hospital de San Antonio de Padua sona Josefa Codera Sanchez y don José María, dona Dolores, don Argel, y dona Amparo Sago Codera, se fije en la cantidad de mil doscientas treinta y seis pesetas que a la que se arrogó ya al dictar el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año económico que fue aprobado también por la Cuenta Municipal.

Declarado el Asunto suficientemente discutido, la Corporación por

unanimidad **acordó** ratificar el Acuerdo tomado en cinco del corriente respecto a la revisión del contrato del Seministro a los enfermos pobres del hospital de San Antonio de Padua, y en consecuencia que como indemnización por los perjuicios que con dicha rescisión se ocasionan se abone a los herederos del contratista Don Juan Lago Amor la cantidad de mil doscientas treinta y seis pesetas correguada en el presupuesto del presente ejercicio económico, y que se notifique a los interesados a los efectos oportunos.

Así bien se dio cuenta de la definitiva de ordenación del año económico de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro, rendida por el Señor Alcalde don Antonio Álvarez Gómez, de la cual resulta que, por cuenta del presupuesto de dicho ejercicio y durante los diez y ocho meses, se han recaudado ochenta y dos mil noventa y seis pesetas sesenta y un centimos, que con veintidós mil doscientas seis pesetas diez y nueve centimos que quedaron pendientes de cobro y que pasaron como resultado al siguiente totalizan ciento cuatro mil trescientas dos pesetas ochenta centimos en que fue liquidado definitivamente dicho presupuesto en su sección de ingresos, y que se hicieron pagos por valor de ochenta y una mil novecientas nueve y cinco pesetas setenta y siete centimos quedando pendientes de pago treinta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas ocho centimos que pasaron a cuenta de resultados y que en junción componen un total de ciento diez y seis mil trescientas sesenta y tres pesetas ochenta y cinco centimos en que igualmente quedó liquidado definitivamente el presupuesto en su sección de gastos. También se dio cuenta de las justificadas de ingresos y gastos por todos los conceptos formadas por el Depositario don Vicente Pita Bermúdez por lo que respecta a los presupuestos de este Municipio correspondientes a los años económicos de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, constando de la primera que durante los diez y ocho meses se han recaudado noventa y cinco mil diez y siete pesetas un centimo y se hicieron pagos por noventa mil veintiún pesetas ochenta y nueve pesetas veinticinco centimos, quedando por coniguiente en fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres una existencia en caja de cuatro mil trescientas veintisiete pesetas setenta y cinco centimos, cuya cuenta está conforme con la definitiva de ordenación del referido año económico, aprobada ya por el Ayuntamiento en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; y de la segunda que

Sesenta y ocho

igualmente se han recaudado ochenta y dos mil noventa y seis pesetas Se-  
senta y un centimos y se pagaron ochenta y una mil novecientas noventa  
y cinco pesetas setenta y siete centimos, resultando así mismo existentes en  
caja al terminar el indicado ejercicio de mil ochocientos noventa y tres  
a noventa y cuatro, cien pesetas ochenta y cuatro centimos;

Y el Ayuntamiento enterado de las tres cuentas de que queda  
hecho mérito, visto que todas ellas quedan perfecta conformidad incluso  
con los libros de la Secretaría - Contaduría y del Señor Regidor Haciendario,  
según así lo corrigieron estos funcionarios a continuación de las mismas,  
y que no tienen nada absolutamente que corregir, por unanimidad y con-  
forme con el dictamen emitido por el Caballero Regidor Síndico en las  
respectivas cuentas, **ACORDÓ** aprobar y fijar éstas en las causas  
anteriormente expresadas, y que en consecuencia se pongan de manifiesto  
en la Secretaría con todos los documentos de su justificación por el término  
y a los efectos preventivos en el último párrafo del Artículo ciento  
sesenta y uno de la vigente ley municipal, lo que se hará público a mediados de  
bandos o edictos que se fijarán en la forma y sitio de costumbre del distrito  
e insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, sometiéndolas luego, a las  
reclamaciones que se presenten a la revisión y comuna de la Junta Municipal.

Lo propio se dio cuenta de una solicitud dirigida al Señor  
Alcalde Presidente, suscrita en diez y seis del actual, por don Tomás da Horn  
Viejo y don Manuel Gómez Porto, vecinos del primero de esta ciudad y del  
segundo de la parroquia de Santiago de Requian en la que exponen, que, aun  
cuando el Señor Administrador de Hacienda de la provincia, al acordar la  
aprobación del Arrendamiento a venta libre de los derechos que devenguen  
para el Estado y Municipio durante los tres inmediatos años económicos  
las especies sujetas al impuesto de consumo en este distrito, así como varios  
de los arbitrarios establecidos por el Ayuntamiento, hecho en favor de los mis-  
mos, parece dejó sin efecto las alteraciones introducidas en la tarifa para  
la ejecución de dicho impuesto por el número octavo de la condición once  
del pliego que sirvió de base a la subasta, ellos están dispuestos y desde hie-  
cho prometen serio y deliberadamente no cobrar por el tipo que se establece  
en este país y sus provincias, que se introduzcan, más una y medio centimos  
de peseta por cada once y medio Kilogramos, siempre que no se soliciten

mas depósitos domésticos de dichos artículos que el hoy establecido, y que  
el Ayuntamiento se obligue a abonarles el importe de los derechos de  
los demás frutos del país y sus harinas que se constituyan en depósito  
y se les dé después Salva para fuera del término municipal, y con-  
cluyen Suplicando se sirva dar cuenta a la Corporación a fin de  
que en su vista acuerde si está o no conforme con la proposición  
ante dicha;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **ACORDÓ**  
aceptar la proposición y condiciones impuesta por los Arrendatarios y obli-  
garse en consecuencia a indemnizar a estos en las formas dichas en el  
caso a que se refiere la indicada instancia.

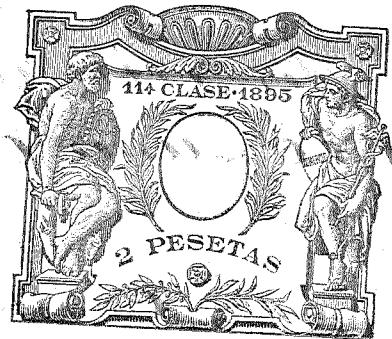
Por el Señor Alcalde Presidente se expuso, que  
consecuentes a lo acordados por el Ayuntamiento en la Sesión celebra-  
da el diez del actual, remitió al Excmo. Señor Procurador de Santiago  
de Compostela copia literal de las bases aprobadas y que se insertan  
en el Acta de dicha Sesión relativas a la reorganización de los Ser-  
vicios y Asistencia de enfermos en el Hospital de San Antonio de  
Padua de esta Ciudad, a las cuales presto conformidad dicho Exmo.  
Prelado, devolviendo tres ejemplares de ellas por él servidos, habien-  
do después verificado también el indicado Señor Alcalde en repre-  
sentación de la Corporación y la Superiora de las Siervas de Ma-  
ría ya instaladas en el indicado establecimiento benéfico;

Y el Ayun-  
tamiento **ACORDÓ** quedar enterado, y que se Archive uno de  
los ejemplares de las referidas bases en el del Municipio, puesto  
que según el Señor Presidente manifestó, ya hizo entrega de otro  
a la mencionada Superiora de las Siervas de María y envió el  
tercero al repetitivo Prelado.

*Q*  
*Y*

*no comprendiendo ningun otro*

Serrera y muell



punto la convocatoria ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente disí por terminada la Sesión a las nueve de la noche, extendiéndose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario  
Certifico =

*M. M.* *Claudio Arce*

*José Pérez Lopetegui* *François Germinal*

*José Pérez Lopetegui* *François Germinal*

*Eugenio Corral* *Modesto Cuadra*

*A. Rissarague*

# Sesión ordinaria celebrada en 24. de Junio de 1895.

Señores

Aires Lorenzo, Presidente accidental.  
Corral Solpe.  
Gómez López.  
Dugallo Garamelos.  
Bernade Alonso.  
Crespo Domíne.  
Einarraque Apolecum.  
Echaristany Feira.  
Castro Feliz.

En la sala de Sesiones de la casa  
Consistorial de la Ciudad de Betanzos  
a veinticuatro de Junio de mil ochocien-  
tos noventa y cinco.

Se constituyó su Ayuntamiento  
bajo la presidencia del Señor Alcalde  
accidental don Claudio López Díaz  
con asistencia de los Señores Concejales  
que al mognar se expresan con el fin de  
celebrar sesiones ordinarias, habiendo ege-  
nado su concurrencia por faltarse enfermos los que también lo son Señores

Núñez Pinto, Cortinas Vidal y Teijeiro Vázquez, y fué estar ausentes los Se-  
ñores López y López, López Rodríguez y Flores Taveiro; y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de la rendida por don Tomás Iglesias, maes-  
tro Gástro, vecino de esta ciudad, importante noventa y siete pesetas cinc-  
uenta centimos á qua es acreedor por los materiales y mano de obra inver-  
tidos con motivo de la hechura de cinco capotes para igual número de indi-  
viduos de la Guardia municipal de este pueblo, una guerra y compostura del  
un pañuelo de los mismos;

Y la Corporación en vista del conforme de la Co-  
misión respectiva de su seno puesto a continuación de la referida cuenta,  
por unanimidad **Acordó** aprobarla y que la expresa summa  
se satisfaga al cuentadante, á cuyo fin se expida á su favor por el Se-  
ñor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo y artículo  
que proceda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de las diligencias instruidas con  
motivo de la revisión del contrato de suministros para el hospital de  
San Agustín de Padua de esta ciudad, que fué declarada por el  
Ayuntamiento en sesión de cinco del corriente y ratificada en la del

días y nueve, fijándose en esa última como indemnización por los perjuicios que con la citada resolución se ocasionaron a dona Josefa Cárdenas Sánchez y sus herederos del difunto contratista don Juan Lago. Fijóse la cantidad de mil doscientas treinta y seis pesetas, de cuyas diligencias resulta que habiendo sido notificada la resolución adoptada en la indicada sesión de diez y nueve del corriente, se conformaron con la mencionada indemnización de las mil doscientas treinta y seis pesetas;

Y el Ayuntamiento **ACORDÓ** por unanimidad quedar enterado y que tan pronto se reciba Aprobación por la Superioridad el presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio para el entrante año económico, se satisfagan a dona Josefa Cárdenas por sí y como representante de sus hijos don Angel y dona Mariano, así como a don José María y dona Dolores Lago Codera las mil doscientas treinta y seis pesetas fijadas por el Ayuntamiento en la repetida Sesión de diez y nueve del corriente, ratificándoseles este acuerdo para su conocimiento y a fin de que al terminarse el día treintas del actual hagan entrega de la llave del hospital de San Antonio de Padua y de los muebles y efectos existentes en el mismo de la propiedad de este Municipio.

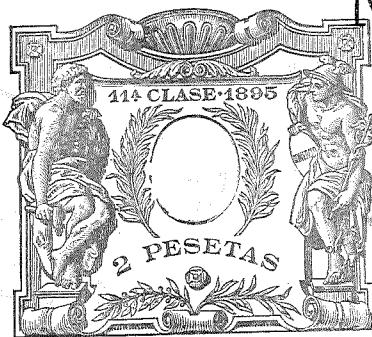
Igualmente se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia de Santander del corriente partiendo, que conforme con el comunicado del oficio que con fecha quince de pasó el Señor Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, el presupuesto municipal anual de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco se acuerda Aprobarse, fijando el total de sus ingresos en ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y dos pesetas noventa y ocho centavos, y el de gastos en ciento cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y tres pesetas setenta y seis centavos, reservando por consiguiente un Sobrante de tres mil seiscientos setenta y un veinte pesetas treinta y un centavo, que debe pasar a figurar como ingreso del presupuesto siguiente; a cuya comunicación acompaña también un nuevo resumen general del presupuesto refundido Aprobado definitivamente para el mencionado ejercicio económico que demuestra por capítulos, el resultado expuesto,

Y la Corporación **ACORDÓ** quedar enterada de una y otro; y

que para claridad sucesiva se haga constar en esta acta que el mencionado sobrante corresponde única y exclusivamente al presupuesto especial de la Caja del Partido, así como que las cifras que dicha comunicación refiere no corresponden, como se dice, al presupuesto adicional y sí al refundido, según puede observarse en ambos documentos y en el resumen general de que queda hecho mérito.

Dado cuenta del acta de Subasta verificada el dia de hoy para arrendar el servicio de alumbrado de las calles y plazas de la población, el de la casa Consistorio y sus oficinas y el de la escuela ó academia municipal de música durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, de cuya acta aparece, que no obstante los edictos pajaran oportunamente en los titulos públicos y de anuncio de este pueblo, uno de los cuales se insertó en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos noventa, correspondiente al verano del corriente no se presentó ningún licitador;

La Corporación autorada, considerando que se hace de Abolencia necesarias la administración del Servicio de Alumbrado por el Ayuntamiento, toda vez el Anuncio de una licencia con Abierto de tipo no pudo hacerse por no haber convocatoria en el presupuesto y además estando próximo el dia veinte de Junio en que expira el año económico corriente, sería causa de un conflicto no poder obtener a uno de los mas importantes, el dia primero de Julio, lo cual necesariamente valdría de no haber licitador para la licencia Subasta, si se Anunciase en el mismo tipo en que lo han sido las Anteriores; Considerando que conforme a la regla Quinta del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, no es necesario una Subasta para los contratos que verifiquen los Ayuntamientos después de haberse celebrado dos sin licitadores, siempre que el precio y las condiciones del contrato no sean menos favorables a la Corporación que el tipo y las condiciones que hayan servido de base para dichas Subastas, procediendo en este caso solicitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del citado Real Decreto la declaracion de excepción del Señor Gobernador civil de esta provincia, por unanimidad **ACORDÓ**, que aadirán que el dia primero de Julio



Setenta y uno

surgja un conflicto de orden público en esta población por no poderse administrar, como debiera, el servicio de Alumbrado, se solicita del Señor Gobernador Civil de la provincia la declaración de excepción de la Subasta del referido servicio, como comprendida en la regla Quinta del mencionado Artículo treinta y Seis y artículo treinta y Siete del referido Real decreto de cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y tres, a cuyo efecto se remite original este expediente al referido Señor Gobernador Civil.

Lo propio se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de esta provincia, de fecha diez y nueve del corriente en la que transcribe otra del doce del Señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por la cual participa que habiendo terminado el plazo de garantía para proceder a la recepción definitiva de las obras de reparación y sustitución de la canería que causan las aguas que abastecen esta Ciudad, dicho cuerpo provincial ha resuelto designar a los Diputados provinciales don Manuel Sanchez Cortes y don Calixto Sáez para que verifiquen dicha recepción en unión de los concejales que al efecto nombró este Ayuntamiento y del Tugurario Director de las obras provinciales con Asistencia del Contratista don Roberto Pabellón;

La Corporación enterada **ACORDÓ**, que se esté a lo acordado en Sesión de diez del actual, toda vez el día diez y Seis se han recibido definitivamente las citadas obras, levantándose al efecto la oportunidad dada ante los Señores Diputados provinciales designados por la Comisión permanente en unión de los Señores concejales nombrados por este Municipio en la respectiva Sesión de diez del corriente.

Igualmente se dio cuenta de las rendidas en veintinueve de Mayo último y en diez y Siete y diez y nueve del actual respecti-

vamente por don Ricardo Ferreiro, don José Iglesias Masdiaz y don Manuel Villuendas, vecinos de esta Ciudad, importantes, la del primero doceyntas cincuenta y siete pesetas ochenta centimos; Serenta y dos pesetas la del segundo y la del tercero ciento veintitres pesetas, a que son acreedores; el Ferreiro por los Suplementos que hizo y gastos que se le exarionaron desde primero de Julio del año proximo para en motivo de la comision que el Ayuntamiento le encargó de presentar ante la provincial de la Comuna los moros de este Distrito correspondientes a varios reclamos o Alistamientos, entrega en caja, Asistencia al Sorteo y recogida de pases de los mismos en la Zona Militar de dicha capital; el Villuendas por los impresos que desde el indicado dia primero de Julio suministro de su establecimiento para los diversos servicios de quinias; y el Iglesias por el papel sellas y comum de diferentes clases, sellas de franques y demás material que fué necesario y animism faclito de su expediduría para los expedientes de dicho ramo de Quinias desde la mencionada fecha de primero de Julio;

A la Corporación entra  
vada, teniendo en consideración que las relacionadas cuentas aparecen favorablemente informadas a continuación de las mismas por la Comisión de Hacienda y presupuestos de su seno, **ACORDÓ** aprobarlas y que se paguen, expediciéndose al efecto por el Señor Alcalde los correspondientes libramientos a favor de los interesados con cargo al capitulo primero, Artículo Octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Más bien se dio cuenta de un informe de la Comisión permanente de vía y obras del Seno de la Corporación, emitido en virtud de una instancia de Manuel Fernández, vecino de esta Ciudad, en suplica de que se le otorgue licencia para echar en la casa número nueve de la calle de la Cruz Verde, tres luces, dos de ellas rasgadas y una de medio cuerpo con sus balcones y vidrieras, en cuyo informe propone dicha Comisión que el Ayuntamiento fuere otorgar al peticionario la licencia que solicita siempre que cumpla con las condiciones siguientes: Que dichas luces hau de guardar perfecta simetría con la puerta de entrada de la finca, de suerte que no ofee el aspecto exterior de la misma; Que enlucirá la fachada y pintará las puertas y ventanas

Setenta y dos

mas respectivamente; que las aguas del tejado serán recogidas por medio de un caño de cint. y tubo de bajada protegido por otro de hierro, y que ha de pagar el arbitrio municipal establecido sobre reparación de edificios y niente gravará en papel de pago al Estado la licencia;

Y la Corporación entera da, **ACORDÓ** por unanimidad aprobar el indicado informe de la Comisión de vía y obras y en consecuencia autorizar al ~~Manuel~~ Fernández y Fernández para que pueda llevar a cabo la obra que proyecta con estricta sujeción a las condiciones que la mencionada Comisión impone.

La Corporación **ACORDÓ** por unanimidad autorizar al Señor Alcalde Presidente para que desde luego disponga el pago, apidiendo al efecto a favor de los interesados los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos que proceda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio de las cantidades siguientes, a saber: Setenta y dos pesetas cincuenta centimos a José Castro y Castro, de oficio albañil, vecino de esta ciudad, a que es acreedor, según contrata, por el segundo semestre del actual año económico y servicio de retejo de los tejados de todos los edificios que el municipio administra; y diecienas cincuenta pesetas a don Ricardo Morais Arines, Director-Compresario del Colegio privado de segunda enseñanza de este pueblo como Segunda mitad de la Subvención consignava en el indicado presupuesto para auxiliar las atenciones del referido Colegio.

A propuesta del Señor Alcalde-Presidente, el Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ**, que al terminar el presente mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes que según presupuesto corresponden a los empleados del municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al cuarto trimestre del actual año económico se agrega por aquel con cargo al capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto de gastos en ejercicio el siguiente libramiento a saber: A favor de los enfermos pobres de esta Ciudad María Parra Tríñiz, Severina Parra González, Juana Gómez Marra, Simeón Pérez, José Vallejero, Andrea Correa y María Pérez Rodríguez, por la cantidad de quinientas ochenta y ocho pesetas veinticinco centimos, a fin de que puedan percibir cada uno de los diez primeros la de noventa pesetas cincuenta centimos a que son acreedores.

por ciento ochenta y un días contados desde primero de Enero último á treinta del corriente, ambos inclusivez, que les corresponden por razón del sueldo domiciliario de cincuenta centimoz de peseta diarioz que la Corporacion les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechaz; y cuarenta y uno pesetas veinticinco centimoz la ultima por igual periodo de tiempo al resbaco de veinticinco centimoz de peseta tambien diarioz que el Ayuntamiento asimismo le otorgó para atender, lo propio que á los anteriores, á sus respectivas asistenciaz, manutencion y cuidado, mediante á que por ser enanos los paseos de todos ellos no pueden ingresar en el hospital de San Tronio de Padua de esta poblacion.

Diese cuenta de la rendida por don Manuel Villanueva Bagüe, impresor, vecino de esta ciudad, importante ciento treinta pesetas á que es acreedor por los impresos que de su establecimiento tipografico suministro para servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el segundo semestre del actual año económico;

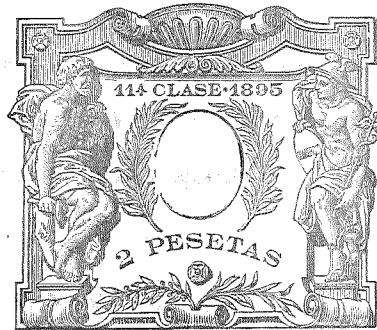
Y la Corporacion enterada, en vista de que la referida cuenta aparece favorablemente informada por la Comisión de Hacienda de su seno, por unanimidad ACORDÓ aprobarla y que dicha suma se satisfaga al cuentadante, a cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo primero, artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Idem se dio cuenta de otra rendida por don José Gómez y Barrios, de esta vecindad, importante cuatrocientas treinta pesetas á que es acreedor por el papel sellado y comun de diferentes clases, selllos de franqueo, timbres moriles, tinta y demás material que suministro de su expendeduría para servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el segundo Semestre del corriente ejercicio económico;

Y la Corporacion enterada, teniendo en consideración que la referida cuenta aparece favorablemente informada por la Comisión de Hacienda de su seno, por unanimidad ACORDÓ aprobarla y que se pague, expediciéndose al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del cuentadante con cargo al capítulo primero, artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos vigente.

*Secretaria y Tres*

N. 0.433.039



Igualmente se dio cuenta de la suscrita por Doña María Meas, vecina y del fomercio de esta Ciudad, importante ochenta pesetas veinte centimos, á que ascendieron una libra de polvora, seis idem de munición, tres cajas de capsulas para revolver y cincuenta cartuchos para escopeta que facilitó de su establecimiento;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que la mencionada cuenta aparece favorablemente informada por la Comisión permanente de Policía de Seguridad y Servicios de vigilancia y alumbrado de su Seno, quien manifiesta en dicho informe que los expresidentes Municipales fueron para proveer a los miembros de la Guardia Municipal y Serenos de esta población, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que se pague, expediéndole al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor de la interesada, con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de la rendida por don Benito Gómez Bráñas, vecino de esta Ciudad, importante noventa y seis pesetas veinticinco centimos á que se considera acreedor por la cera que facilitó y se consumió en las diversas procesiones y funciones religiosas a que asistió el Ayuntamiento y Comisiones de su seno desde el dia diez y seis de Julio del año próximo pasado hasta veintimil de Abril del corriente año inclusive;

Y la Corporación enterada, en vista de que la indicada cuantía aparece favorablemente informada por la Comisión permanente de servicios públicos de su Seno, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que se pague, expediéndole al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del interesado con cargo al capítulo noveno, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dio cuenta de una relación suscrita en veintidós del actual por el Depósito de fondos de este Municipio

Don Vicente Tita Bermudez, acreditativa de los socorros en metálico facilitados por el mismo con ordenes del Señor Alcalde á pobres y emigrados de tránsito que con recomendaciones oficiales tramitaron por esta ciudad y á los que pasaron á establecimientos benéficos y condición de niños al hospicio si Indura de la Capital durante el segundo Semestre del corriente año económico, importante dicha relación la suma de ochenta y siete pesetas;

Y la Corporación enterada, teniendo en cuenta que dicha relación está en su todo conforme con el registro de socorros que existe en la Secretaría según consta de la certificación puesta a continuación de aquella por el imparcial Secretario, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla, y mediante las cantidades facilitadas á dichos pobres se están cesando al referido Depositario; acordó igualmente se le reintegre, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento por la suma expresada de ochenta y siete pesetas con cargo al capítulo quinto, artículo cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Es propio se dio cuenta de la vendida por don Manuel García Flano de esta vecindad, importante veinte pesetas treinta centimos á que es acreedor por los suplementos que hizo como autorizado por el Ilustre Ayuntamiento para hacer efectiva la deuda. Que a este se le abreviaba en el mes de Noviembre último por sobrantes de asignaciones de primera enseñanza de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro, por recargo municipal sobre ciertas personas del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, por el idem sobre las cuotas de contribución territorial e industrial respectivas al primer trimestre de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco y por suministros de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro;

Y la Corporación enterada, en vista de que la mentada cuenta aparece favorablemente informada por la Comisión permanente de Hacienda de su Seño, por unanimidad **ACORDÓ**, que se reintegre de la expresada suma al cuentavante, expidiéndole al efecto á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Yqualmente se dio cuenta de hallarse terminado el resarcimiento de la contribución territorial impuesta sobre la riqueza urbana de este distrito formado para el año económico de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis;

La Corporación

enterada por unanimidad **Acordó** aprobarlo y que se exponga al público por el término de ocho días, anunciandolo en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que, dentro de dicho plazo interpongan los contribuyentes las reclamaciones de agrario que conceptuen procedentes, las que se tramiarán en la forma prevenida, remitiéndose seguidamente a la Administración de Hacienda de la Coruña el expresado reportamiento, su copia y demás documentos para su Superior Aprobación.

Vista el acta levantada para hacerse cargo el Ayuntamiento de los dos cuerpos de tres urnas o nichos de piedra de granito que se construyeron al respaldo del panteón del centro del cementerio general de esta Ciudad, de la cual resulta que los materiales empleados reunen las condiciones estipuladas y que en la construcción de los referidos cuerpos de nichos se han observado todas las reglas prefijadas en el pliego que sirvió de base para la contrata de dichas obras;

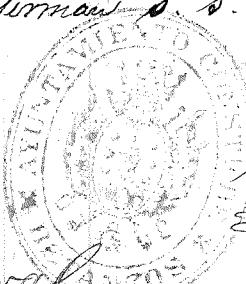
La Corporación

por unanimidad **Acordó** aprobar la mencionada acta, y en consecuencia recibir definitivamente las obras y que se satisfaga a Serafín Fontela Suárez la suma de trescientas cincuenta y seis pesetas, importe total en que le fue adjudicada la susodicha contrata, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo diez, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dada cuenta de una instancia suscrita en veintidós del corriente por Don Roque Piñerex del Arroyo de esta Ciudad, ofreciendo al Ayuntamiento un estudio completo, compuesto de memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones facultativas para la ejecución de las obras de reforma de la plaza de Borsola, la mas importante de esta población y construcción de un Kiosco para que en el pueda situarse la banda de música municipal durante amenizas los pares y veladas que en los días festivos suelen celebrarse en dicha plaza; visto y examinado con todo dese-

nimiento por la Corporación el indicado estudio, por unanimidad,  
acordó adquirirlo y que en consecuencia se satisfagan al Don  
Roque Gutiérrez del Throyo las trescientas setenta y cinco pesetas  
que por él pide, á cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el  
oportuno libramiento con cargo al capítulo diez, artículo tercero  
del presupuesto municipal en ejercicio.

Al no habiendo mas Asuntos de que dar cuenta, ni quier  
Quiere una de la palabra, se levanta la sesión especialmente  
la presente Acta que firman S. S. y yo Secretario Cen  
tífico =



Juan Colomé

Eugenio Corral

Fernández Barco

José Penedo López

A. Rissarague

Antonio Bugallo

Pedro Maristany

Moderato Cardozo

of. de Hermadre

Manuel Pastoriza

111